



INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO DE LA ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2018 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL CURSO 2017-2018

Con fecha 18 de mayo de 2016 se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 6 de mayo de 2016, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de transporte escolar para el alumnado matriculado en centros docentes públicos no universitarios titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el 6 de marzo de 2018 se ha publicado la Resolución de 16 de febrero de 2018 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2017-2018

La citada normativa se ha adaptado a los preceptos contenidos en el Decreto de la Consejería de Educación 119/2012 de 26 de julio, que regula la organización y el funcionamiento del servicio de transporte escolar financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los centros docentes públicos dependientes de ésta.

A efectos de tramitación y gestión normalizada de la convocatoria de ayudas individuales de transporte escolar del presente curso escolar 2017/18, y como desarrollo de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden de 18 de mayo de 2016, se dictan las siguientes instrucciones:

1.- A fin de normalizar y unificar las propuestas de concesión y denegación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1.- En base al criterio general de escolarización continuada del alumnado en su nivel educativo y centro docente, aquellos alumnos que iniciaron su escolarización en el centro que les correspondía, seguirán disfrutando de la ayuda individual de transporte escolar para ese centro hasta finalizar ese mismo nivel de estudios.

Igualmente, en base al mismo criterio, continuarán percibiendo ayuda individual de transporte los alumnos escolarizados en un centro con programas lingüísticos aun no correspondiendo a su área de influencia, hasta finalización de su nivel de estudios. No procederá la concesión de ayuda individual de transporte a los nuevos alumnos que se escolaricen voluntariamente en un centro con programa lingüístico que no corresponda a su área de influencia.

1.2.- Del alumnado afectado por algunos de los casos que se indican a continuación, deberá remitirse a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, junto con las Propuestas de Resolución Provisionales, informes



preceptivos motivados de la persona titular de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes en esa provincia con los criterios tenidos en cuenta para justificar las siguientes ayudas:

- Ayudas cuya cuantía sea la máxima establecida en la base cuarta, apartado 4 de la Orden de bases.
- Ayudas en las que se excepcione el requisito de distancia previsto en los apartados 1c), 2d) y 2e) de la base tercera de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras.
- Ayudas cuyos importes no se ajusten a las cuantías máximas indicadas en la base cuarta por los siguientes motivos:
 - Alumnos que han sido escolarizados, causado baja, cambiado de centro o domicilio a lo largo del curso escolar indicando los días a que se refiere la ayuda concedida.
 - Alumnos matriculados y que no hayan asistido con regularidad a las clases de acuerdo con lo exigido en el apartado 2 a) de la base tercera de la orden.
Siguiendo el criterio que adoptó el Ministerio de Educación en la Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocaron becas de carácter general para el curso académico 2017-2018 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, se entenderá por asistencia regular el haber asistido a un ochenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización. La falta de asistencia en más de un veinte por ciento de las horas lectivas dará lugar al abono de la parte proporcional de la ayuda que le correspondería en función de la distancia al centro docente, teniendo en cuenta los períodos lectivos en cada nivel de estudios y los días lectivos del curso.
 - Alumnos con ruta de transporte escolar inscritos en programas cuyo horario resulte incompatible con el horario del transporte escolar por el número de días de asistencia a dichos programas.
 - Alumnos que no han podido hacer uso de la ruta de transporte escolar debido a huelga de transporte por los días de asistencia al centro por medios propios. Para ello se requerirá a los centros educativos los correspondientes certificados de asistencia de los posibles beneficiarios.
- Ayudas de alumnos cuyo domicilio está situado a más de 2 kms de la parada de transporte escolar más cercana.
- Ayudas de alumnos de educación especial cuya distancia al centro sea superior a 1 km.
- Ayudas de alumnos residentes en pedanía o población rural dispersa cuya distancia al centro sea superior a 5 kms.



- Ayudas de fin de semana de alumnos internos en residencias no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.- Todas las solicitudes que han sido presentadas mediante envío telemático a través de la secretaría virtual de la plataforma Papas 2.0 serán incorporadas desde la Consejería de forma automática al programa de ayudas de la aplicación informática Delphos. El Servicio de Prestaciones Educativas remitirá a cada Dirección Provincial la relación de solicitudes que se haya presentado por esta vía.

A continuación se grabarán en el módulo de ayudas del programa Delphos las solicitudes que excepcionalmente hayan sido presentadas de forma presencial, así como las que por diversos errores no han podido ser cargadas en el programa de ayudas Delphos.

Las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes comprobarán, tal y como establece la orden de bases, la veracidad de los datos aportados o declarados por los solicitantes (requisito de distancia), contrastándolos con los de la administración educativa y la complementaria que se pudiese haber requerido y comprobarán si cumplen los requisitos para acceder a las mismas.

A continuación se completará en el programa la información sobre concesión o denegación de la ayudas solicitadas para que éstas queden también incluidas en la propuesta de resolución de concesión o denegación, indicando el importe de las ayudas concedidas o la causa o causas de denegación (se deberán grabar todas las causas de denegación que concurren).

Las propuestas de Resolución Provisional, una vez firmadas, serán remitidas al Área de Servicios Complementarios y Provinciales. Se adjuntan al efecto, sendos Anexos I y II de Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva de aprobación y denegación de las ayudas individuales de transporte escolar así como un elenco de causas de denegación de las mismas contenido en la misma aplicación informática.

Junto a la propuesta de resolución provisional se adjuntarán los informes a que se refiere el punto 1.2 de estas Instrucciones. Dichos informes podrán ser refundidos en uno solo siempre que en él queden acreditados todos los extremos mencionados.

Asimismo se adjuntará un informe acreditativo de que se han calificado las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos de la orden.

3.- Para cumplir con los plazos máximos para resolver y notificar previstos en el apartado 2 de la base novena, las propuestas de Resolución Provisional de ayudas concedidas o denegadas deberán enviarse a publicar el día 26 de abril. El plazo en el que deberán estar expuestas en los tabloneros de anuncios de los centros y del Servicio Periférico correspondiente será de 10 días hábiles, según establece la base octava de la orden.



Castilla-La Mancha

4.- Revisadas las alegaciones presentadas se procederá a su grabación en el programa informático correspondiente. Dicha grabación estará realizada antes del 22 de mayo. A continuación se obtendrá la correspondiente propuesta de Resolución definitiva. A ésta se adjuntará un informe en el que se valoren las alegaciones presentadas por los interesados y la estimación o desestimación, en su caso.

5.- Una vez publicada en el DOCM la Resolución de la convocatoria con la adjudicación de las ayudas, cualquier reclamación del alumnado deberá ser tramitada como recurso administrativo. Las Direcciones Provinciales comunicarán a los centros educativos la fecha de finalización del plazo para interponer los diferentes recursos administrativos, para darle la máxima difusión entre el alumnado y evitar situaciones que provoquen indefensión.

En Toledo, a 6 de marzo de 2018

LA SECRETARIA GENERAL



Inmaculada Fernández Camacho